



# Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 016-2018- G.I y PT/MDA

Acoria, 11 de Setiembre de 2018.

## VISTOS:

La CARTA N° 005-2018/ARQ/LSCR de fecha 31 de Julio del 2018 presentado por la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos; CARTA N° 003-2018/CLA de fecha 09 de Agosto del 2018 presentado por el Sr. Zósimo, FUENTES QUISPE – REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO “LOS ANGELES”; CARTA N°0083-2018/MDA/GlyPT-RSQ de fecha 15 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial ; CARTA N° 006 -2018 ZFQ - RCANGELES/CLA de fecha 29 de Agosto del 2018 presentado por el Sr. Zósimo FUENTES QUISPE – REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO LOS ANGELES; INFORME N° 543 - 2018/MDA/GlyPT-SGO/DCT de fecha 06 de setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante inciso 154.1 del Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, donde señala que (...) durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, el Residente de Obra representa al Contratista como responsable técnico de obra, no estando facultado a pactar modificaciones el contrato. La responsabilidad técnica del Residente implica la ejecución de la obra con sujeción al Expediente Técnico de allí que su condición de la representante del contratista no lo faculta a pactar modificaciones al contrato con la Entidad;

Que, mediante el Artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, preceptúa que (...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional, propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las profesional reemplazado;

Que, la sustitución del personal propuesto excepcionalmente y de manera justificada el contratista solicita a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución del Residente de Obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales



# Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 016-2018- G.I y PT/MDA

iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, de lo expuesto, se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, de manera excepcional, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de Residente de Obra, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista;

Que, con CARTA N° 005-2018/ARQ/LSCR de fecha 31 de Julio del 2018 presentado por la Arq. Luz soledad CURASMA RAMOS, manifiesta la renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNALES MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DE CCARAHUASA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, por motivos estrictamente personales;

Que, con la CARTA N° 03-2018/CLA de fecha 09 de Agosto del 2018 presentado por el Sr. Zósimo FUENTES QUISPE – Representante Legal del CONSORCIO “LOS ANGELES”, manifiesta que debido a la renuncia de la Arq. Luz Soledad, CURASMA RAMOS, quien venía desempeñándose en dicho cargo, se dio la necesidad de su cambio por el Ing. JOEL WILLIAN FUENTES BENDEZU, para asumir el cargo de Residente de Obra en el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNALES MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DE CCARAHUASA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, solicitando cambios documentales que corresponda, previa recomendación del currículum profesional, con las experiencias solicitada en obras civiles que se ha ejecutado o supervisado para su aprobación y autorización correspondiente;

Que, mediante la CARTA N° 083-2018/CLA de fecha 15 de Agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, se comunica al Sr. Zósimo FUENTES QUISPE, que se encuentra observada la solicitud del cambio del Residente de Obra a razón de que falta adjuntar lo siguiente: i) diferentes contratos con sus respectivas conformidades que acrediten a la nueva propuesta para el cambio respectivo; ii) detallar en resumen el tiempo de experiencia de cada uno de los contratos que acrediten a la nueva propuesta del cambio de residente y iii) adjuntar la certificación de habilidad del profesional propuesto, donde se realiza la devolución del expediente administrativo a fin de subsanar las observaciones;

Que, con la CARTA N° 06 -2018/ZFQ-RCANGELLES/CLA de fecha 29 de Agosto del 2018 presentado por el señor ZÓSIMO, FUENTES QUISPE – Representante Legal del “CONSORCIO LOS ANGELES”, realiza el levantamiento de las observaciones realizadas por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y solicita que continúe con su trámite documentario;

Que, mediante el INFORME N° 543-2018/MDA/GlyPT-SGO/DCT de fecha 06 de setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras expone que dada la renuncia de la Arq. Luz Soledad CURASMA RAMOS - Residente de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNALES MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DE CCARAHUASA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, la Sub Gerencia de Obras sugiere la aprobación del cambio de Residente de Obra mediante acto resolutivo y se designe como nuevo Residente de la citada obra al Ing. Joel William, FUENTES BENDEZU con CAP N° 121792, a partir de la fecha del año en curso, ya que reúne los requisitos de acuerdo a la Ley, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial proyecta la resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma establece que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante lo expuesto y de conformidad a la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, se resuelve en el Artículo Primero: DESCONCENTRAR Y DELEGAR en Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes, las atribuciones del Alcalde para defender y cautelar los derechos de intereses de la Municipalidad Distrital de Acoria y de los vecinos, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios.

Que, de acuerdo a la Resolución referida en el párrafo anterior y en donde se resuelve Artículo Décimo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR EN EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, las facultades atribuidas del Alcalde, asumiendo las siguientes atribuciones: a) Expedir Resoluciones de su competencia y resolver recursos impugnatorios en primera instancia; b) Emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a su competencia conforme a la normatividad vigente; c) Efectuar los acuerdos de Concejo Municipal, en lo que corresponde, bajo responsabilidad; d) Dar



# Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 016-2018- G.I y P.T/M.D.A

cumplimiento a los acuerdos de Concejo Municipal, en lo que corresponde, bajo responsabilidad; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el cambio de Residente de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNALES MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DE CCARAHUASA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, por renuncia irrevocable del de la Arq. Luz Soledad, CURASMA RAMOS al cargo de Residente de Obra por razones estrictamente personales. Asimismo **DESIGNAR** al **Ing. JOEL WILLIAN FUENTES BENDEZU** con Registro CIP N° 121792, como nuevo Residente de Obra a partir del 07 de Septiembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO: ENGARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras, el cumplimiento de lo plasmado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERA: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme a Ley para su cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación  
Secretaría General  
Sub Gerencia de Obras  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
OCI  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
*Ing. Rolando SULLCA QUISPE*  
Gerente de Infraestructura y  
Planeamiento Territorial